

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico – Cesar, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 204004089001-2023-00282-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: GLADYS MARIA MOLINARES CORTINA
Demandados: CHERLMUN BONIROSKI HERERA

Visto el informe secretarial que antecede, y el escrito presentado por la parte demandante en el que solicita se requiera el tesorero o pagador de la empresa **GOLD RH S.A.S**, para que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar que se libró en de fecha 08 de agosto del 2023.

Por lo anteriormente expuesto este despacho procederá a requerir al tesorero o pagador de la empresa **GOLD RH S.A.S**, para que exprese los motivos del porque no le ha decretado la medida cautelar al demandado **CHERLMUN BONIROSKI HERERA**, identificado CC. 26.732.901.
En consecuencia, se.

RESUELVE:

PRIMERO. - Requírase, al Tesorero o Pagador de la empresa **GOLD RH S.A.S** para que el termino de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, exponga los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden emitida en fecha ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO. - Oficiese al tesorero o Pagador de la empresa **GOLD RH S.A.S** para que retenga la proporción determinada por la ley y haga oportunamente las consignaciones a órdenes del despacho, consignando en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal La Jagua de Ibirico. Se le advierte al empleador y pagador que en caso omiso a la orden impartida por este despacho será responsable por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes de conformidad a lo estatuido en el artículo 44 del C.G.P..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_080 Hoy_25/10/2023_Hora 8:A.M.
 JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría